

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CONTRALORÍA

EXPEDIENTE: 2015/INAI/C/SANC2

Circular de Inhabilitación número 1/2016

Fecha de publicación en la página de Internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, 17 de noviembre de 2016.

CIRCULAR de inhabilitación número 1/2016, por la que se comunica a la Dirección General de Administración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que la empresa COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA ROUTON, S.A. de C.V., no podrá participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación, celebrar contratos o pedidos regulados por el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, 62, 63, fracción IV, y segundo párrafo y 64 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; 5°, último párrafo, 41, fracción XV, 42, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; numeral 1, tercer párrafo, del "Capítulo XIII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES" de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y Considerando 23, inciso g), cuarta viñeta, del ACUERDO mediante el cual se aprueban las modificaciones a la Estructura Orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de julio de dos mil quince; y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo SÉPTIMO de la resolución de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, emitida en el expediente 2015/INAI/C/SANC2, mediante el cual se resolvió el procedimiento para imponer sanciones previsto en el Título Sexto del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, instaurado en contra de la empresa COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA ROUTON, S.A. de C.V., esta autoridad hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a que se publique la presente Circular en la página de

£



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CONTRALORÍA

EXPEDIENTE: 2015/INAI/C/SANC2

Internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la empresa citada, no podrá participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación, celebrar contratos o pedidos regulados por el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por el plazo de **TRES MESES**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos o pedidos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular.

En el entendido de que conforme a lo previsto en el artículo 63, antepenúltimo párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación el sancionado no ha pagado la MULTA, impuesta en términos del artículo 62, primer párrafo del citado Reglamento, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

ATENTAMENTE, EL LICENCIADO LUIS JESÚS MORENO VELÁZQUEZ, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y QUEJAS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA CONTRALORÍA¹ DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS. PERSONALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42, FRACCIÓN Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Elaboró: Lic. Saul Enrique Mondragón Romero Consultor Revisó: Lic. Cintia Guadalupe Blando Ruiz Subdirectora de Responsabilidades

¹ Denominación hasta en tanto se expida el Estatuto Orgánico a que se refiere el artículo SEXTO Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de mayo de dos mil dieciséis.